

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA**  
**Calle de Victorio, 1 y Paco, 1.**  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer á la Presidencia del Consejo de Ministros el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice en parte de las cinco y media de esta tarde lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.), sigue avanzando en su convalecencia, cuya marcha es satisfactoria.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas (q. D. g.) también continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. la Reina lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 25 de Octubre de 1892, á las seis de la tarde.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(«Gaceta» núm. 300 de 26 Octubre)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 382.

*Sanidad.—Circular.*

En diferentes circulares tiene recordado este Gobierno á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el cumplimiento de la Real orden de 19 de Diciembre de 1887, referente á la obligación que tienen de remitir á esta dependencia, antes del día 5, el estado mensual de nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridas durante el mes anterior, y en atención á que algunos Ayuntamientos descuidan este servicio, dando lugar con su negligencia á que este Gobierno deje de cumplimentarlo á su debido tiempo ante la Superioridad, encargo por última vez á los repetidos Sres. Alcaldes, llenen sin excusa ni pretexto el servicio de que se trata, en los términos expresados.

Murcia 27 de Octubre de 1892.—  
El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 381.

*Circular.*

De conformidad á lo dispuesto en el art. 62 de la ley provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación á sesión ordinaria para el día 2 del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, en el local que ocupa dicha Corporación, para cumplimentar lo preceptuado por el art. 55 de la citada ley.

Murcia 26 de Octubre de 1892.—  
El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 378.

*Sección de Fomento.—Minas.*

En el expediente de registro de la mina *Santa Clara*, número 9.871, en término de Lorca, instruido por la representación de D. Alfonso Oliva Zamora, se ha dictado el siguiente decreto:

«Visto este expediente, del que resulta: que solicitado el registro *Santa Clara*, en 2 de Abril de 1889, é instruido el oportuno expediente, después de varios trámites se admitió el escrito en 22 de Septiembre de 1891 publicándose en el *Boletín oficial* de 26 del propio mes; que en 24 de Noviembre siguiente se opuso á esta admisión D. Anselmo Bañón Martínez, como apoderado de D. Magin Yust Cuadrado, alegando que en el terreno existe un alumbramiento de aguas que utiliza como dueño, y que con los trabajos mineros pueden ocasionarse perjuicios deribando su curso; que dada vista de este escrito á D. Pablo Nogués, representante del registrador, lo contestó exponiendo que la ley de Minas no limitaba, antes bien, conocida la facultad de registrar en toda clase de terrenos sin exención alguna y que siendo una de las condiciones generales de la ley la obligación por parte de los mineros de indemnizar los daños que se causen á tercero, era estemporánea la oposición; y que pasado el expediente á la Comisión provincial lo devuelve informado: Visto el artículo 17 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, que determina que puedan ser objeto de concesión minera todos los terrenos sin exención, y el 26 del propio decreto que trata de la indemnización de daños y perjuicios por menoscabo de intereses ajenos: Considerando que aun no se ha otorgado

la concesión de la mina *Santa Clara*; y que solo en el caso de que, concedida por virtud de sus labores se originase los perjuicios que hoy son imaginarios, procedería exigir su indemnización; vengo en desestimar la oposición deducida y que continúe este expediente su marcha legal. Notifíquese á las partes y publíquese en el *Boletín oficial*»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo mandado y á los efectos procedentes.

Murcia 26 de Octubre de 1892.—  
El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 379.

*Sección de Fomento.—Minas.*

En el expediente de registro *La Amistad*, núm. 11.375, en término de Aguilas, se ha decretado con esta fecha, el siguiente decreto:

«Visto este expediente, del que resulta: que D. Rafael Lario, solicitó en 6 de Febrero último la concesión de sesenta y cinco pertenencias de hierro, con el título de *La Amistad*, sobre terreno ocupado anteriormente por las minas caducadas «2.ª Adelina», «María Magdalena», «República Federal», «La Enfadosa», «San Carlos», «San Andrés» y parte del coto Las Umbrias; que contra la admisión de este registro, produjo escrito de oposición don Jesualdo Golf, alegando que dicho terreno lo tenía solicitado antes para su registro «Bélgica», número 11.076, y pide por tanto se desestime la petición de D. Rafael Lario, quien contestó que el registro «Bélgica», contiene vicios en su designación que le anulan, aun después de rectificadas por el Sr. Golf, por haberse hecho la rectificación después de la publicación del escrito en el *Boletín oficial*: Considerando que el autor de «Bélgica», tiene derecho de prioridad sobre el del *La Amistad*; que los vicios de designación no son esenciales y pueden ser corregidos sobre el terreno por el funcionario facultativo encargado de su demarcación; y concurre además en abono del derecho que asiste al D. Jesualdo Golf, la circunstancia de haber expresado que con su designación aspiraba á ocupar el terreno de las mismas minas caducadas que enumera el Sr. Lario en solicitud: Oído el parecer de la Comisión provincial y de conformidad con el mismo, vengo en decretar la suspensión de este expediente *La Amistad*, hasta tanto que de-

marcado el registro «Bélgica», pueda por su resultado conocerse si existe ó no terreno franco suficiente que adjudicarse pueda á D. Rafael Lario, para su repetido registro *La Amistad*. Notifíquese á las partes y publíquese esta resolución en el *Boletín oficial*»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la providencia transcrita y según se previene en el artículo 24 de la ley del Ramo, se hace público por medio del presente anuncio, á los efectos procedentes.

Murcia 26 de Octubre de 1892.—  
El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 380.

*Sección de Fomento.—Minas.*

En el expediente de registro *La Culandraca*, núm. 11.457, del término de Aguilas, se ha dictado con esta fecha, el siguiente decreto:

«Visto este expediente del que resulta: que á la petición de D. Ignacio Bastarrecchia, del registro *La Calandraca*, de quince pertenencias de hierro, presentado en 4 de Mayo último, se opone D. Jesualdo Golf, alegando ser parte el terreno pretendido del que anteriormente había solicitado con el título de «Bélgica», en expediente número 11.076; que el registrador al evacuar la vista de la oposición, si bien niega al principio que el terreno por él pedido esté antes solicitado por otro, asegura luego que en caso contrario no pretende perjudicar preferentes derechos, y confía al cuerpo facultativo la determinación de dicho extremo: Considerando que en el caso de que el terreno se halle solicitado por ambos registradores, obstenza preferente derecho á el D. Jesualdo Golf, autor del denominado «Bélgica», por ser éste más antiguo: De conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, vengo en acordar la suspensión de este expediente *La Calandraca*, hasta que demarcado el registro «Bélgica», pueda conocerse por su resultado si queda ó no espacio suficiente para adjudicar á aquél. Notifíquese y publíquese esta resolución en el *Boletín oficial*»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo mandado y á los efectos procedentes.

Murcia 25 de Octubre de 1892.—  
El Gobernador, Pedro Bolt.

## Quinta sección.

Número 375.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe de cada plazo. Ptas. Cts.	Vencimientos.	Importe total. Ptas. Cts.	Observaciones.
-----------	-----------	-------------------	------------------------	------------------------	--------------------	--------------------------------------	---------------	------------------------------	----------------

## ESTADO

D. José Antonio Turpin.	Murcia.	Rústica.	86	Ulea.	15	280 50	15 Nbre. 1892.	280 50	
» José Egea Guirao.	Calasparra.	Idem.	428	Calasparra.	10	197 50	27 id. id.	197 50	
» El mismo.	Idem.	Idem.	429	Idem.	10	109 50	27 id. id.	109 50	

## CLERO

D. Juan Arce.	Murcia.	Rústica.	687	Murcia.	20	335 »	26 Nbre. 1892.	335 »	
» Jinés Mateos.	Idem.	Idem.	868	Pliego.	17	157 75	2 id. id.	157 75	
» Francisco Pérez.	Idem.	Idem.	776 y 426	Cotillas.	17	70 »	21 id. id.	70 »	
» Francisco Molina.	Mula.	Idem.	880	Mula.	16	57 40	12 id. id.	57 40	
» Ginés Delgado Oliva.	Lorca.	Idem.	243	Lorca.	15	780 »	17 id. id.	780 »	Saldada.
» Francisco Paños Muñoz	Beniaján.	Idem.	50	Beniaján.	15	66 50	22 id. id.	66 50	
» Antonio López Ramos.	Murcia.	Urbana.	59 parte 4.ª	Idem.	15	26 75	25 id. id.	26 75	
El mismo.	Idem.	Idem.	97	Idem.	15	26 12	25 id. id.	26 12	
El mismo.	Idem.	Idem.	59 parte 2.ª	Idem.	15	26 70	25 id. id.	26 70	

## 20 Y 80 POR 100 DE PROPIOS

D. José López Muñoz.	Lorca.	Rústica.	653	Lorca.	7.º	55 35	10 Nbre. 1892.	55 35	
El mismo.	Idem.	Idem.	657	Idem.	7.º	85 10	10 id. id.	85 10	
» Baltolomé Pascual.	Idem.	Idem.	603	Idem.	7.º	76 60	12 id. id.	76 60	
» Martín Fernández.	Velez-Rubio	Idem.	599	Idem.	7.º	4.600 »	2 id. id.	4.600 »	
» Ginés Delgado.	Lorca.	Idem.	767	Idem.	6.º	59 60	15 id. id.	59 60	
» Mariano García.	Cieza.	Idem.	738	Cieza.	6.º	160 »	19 id. id.	160 »	
» Antonio María Palarea.	Murcia.	Idem.	639	Idem.	6.º	51 »	19 id. id.	51 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	742	Idem.	6.º	36 50	19 id. id.	36 50	
» Francisco Mateos.	Idem.	Idem.	752	Ft. álamo.	6.º	600 »	22 id. id.	600 »	
» Ignacio Vivancos.	Mazarrón.	Idem.	754	Idem.	6.º	500 »	26 id. id.	500 »	
» Juan Ballesta Paredes.	Idem.	Idem.	864	Mazarrón.	3.º	110 »	4 id. id.	110 »	
» Alejo López Paredes.	Idem.	Idem.	861	Idem.	3.º	45 70	7 id. id.	45 70	
» Emilio Abadie.	Lorca.	Idem.	850	Lorca.	3.º	600 10	11 id. id.	600 10	

Murcia 24 de Octubre de 1892.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.

## Octava sección.

Número 290.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz Sáez, de treinta y dos años de edad, alto, delgado, moreno, con barba descuidada, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la noche del treinta y uno de Agosto último, se fugó del Despósito municipal de esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que hallo instruyendo con motivo de la fuga de dicho Juan Ruiz Sáez, contra Gregorio Gil López; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Juan Ruiz Sáez, conduciéndolo caso de ser habido con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Alonso, P. S. M., Manuel Belda.

## Sección no oficial.

## SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Simón y San Judas.

## VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Ana y Santa Catalina.

## EXPECTACULOS

## TEATRO DE ROMEA

Función para hoy: *Los aparecidos, Marina y Los Tíos.*

A las ocho y media.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Ptas.	Cts.
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18	»
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27	»
ALEDO, por la de los consumos.	18	»
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19	»
ALGUAZAS, por la del servicio del alumbrado.	19	»
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25	»
BENIEL, por la de los consumos.	20	»
CEUTI, por la subasta del de-		

	Ptas.	Cts.
recho sobre instrumentos de pesar y medir.	20	»
CEUTI, por la de los consumos.	28	»
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio sobre pesos, medidas y alumbrado.	27	»
COTILLAS, por la de los consumos.	24	»
FUENTE-ALAMO, por la de LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
LORQUI, por la de consumos á venta libre.	15	»
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15	»
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17	»
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, Subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.